

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cullera

2025/01514 Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de Diciembre de 2024, aprobó provisionalmente, el siguiente acuerdo:

"Aprobación provisional del acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Esta aprobación provisional ha permanecido expuesta desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240 de fecha 13/12/2024, en el tablón de anuncios electrónico y en el periódico Levante, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cullera sobre modificación de Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo de modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa con el siguiente tenor literal:

Artículo 5. Cuantía y obligación de pago.(...)

2.- Las cuantías de esta Tasa serán:

En los aprovechamientos regulados en esta Tasa, se tomará como base los elementos instalados, correspondiendo a cada mesa o elementos análogo de la misma finalidad, un máximo de cuatro sillas, taburetes u otros similares.

La cuota anual en todo el término municipal, será por cada mesa o elemento similar de hasta 0,75 m², (con un máximo de cuatro sillas o elementos análogos de 1,50 metros cuadrados de ocupación), o por cada m² o fracción del mismo de exceso: 50,35 €.

Nota: A efectos de su cómputo se entenderá como mesa toda superficie circular, triangular, cuadrada, rectangular o cualquier otra superficie geométrica que se sustente como máximo, con uno, tres o cuatro puntos de apoyo."



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Cullera, 6 de febrero de 2025.—La secretaria general, Anna María Miquel Lasso de la Vega. —La concejala, Marta Tur Rodríguez.

